

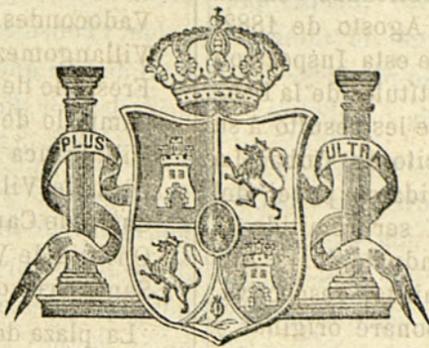
PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90

PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 107.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por Antonio Lopez Gutierrez, como apoderado de Bernabé Guerra Peña, soldado del segundo reemplazo de 1885 por el alistamiento de Merindad de Sotoscueva, en solicitud de que se le devuelvan 500 pesetas de las 2000 que depositó para responder de la suerte que pudiera alcanzar á dicho mozo en el servicio militar á fin de salir del Reino, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el adjunto expediente promovido por Antonio Lopez Gutierrez en nombre y como apoderado de Bernabé Guerra Peña, mozo del segundo reemplazo de 1885, correspondiente al alistamiento de Merindad de Sotoscueva, provincia de Burgos, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 2000 que depositó para subvenir á la responsabilidad que pudiera alcanzar á dicho mozo.

De sus antecedentes resulta: que segun la carta de pago obrante en el expediente de quintas de dicho reemplazo y distrito, expedida en 29 de Octubre de 1885 á nombre de D. Tomás de la Peña Pereda, de la que se acompaña copia autorizada, es cierto el depósito de las 2000 pesetas expresadas, al objeto de responder de la suerte del Bernabé, que se halla residiendo en la República Mejicana: que verificando el sorteo de los mozos pertenecientes á la zona militar de Miranda de Ebro, correspondió al Bernabé el núm. 226, y por él le toca servir en el Ejército de la Península, segun así se hace constar por la certificacion que el recurrente acompaña, expedida en 24 de Mayo último por el Jefe de la Caja de recluta de dicha zona.

Vistos los artículos 33 y 151 de la vigente ley de Reemplazos:

Considerando que la redencion del servicio ordinario de guarnicion en los cuerpos armados procede mediante el pago de 1500 pesetas, cuando el mozo debiese prestar dicho servicio en la Península, con arreglo á lo dispuesto en el citado artículo 151;

La Seccion opina que procede se devuelvan á D. Tomás de la Peña y Pereda, Presbítero, residente en Cogullos, provincia de Burgos, ó á quien el mismo otorgue poder bastante al efecto, las 500 pesetas cuya devolucion se solicita, y que exceden al precio de la redencion asignado á los que, como Bernabé Guerra Peña, les corresponde servir en el Ejército de la Península.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de

conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1887. — Leon y Castillo. — Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

(De la Gaceta núm. 101.)

GOBIERNO CIVIL.

ELECCIONES.

Circular.

Habiéndose fijado por Real decreto de 25 de Marzo último el dia 24 del actual para la eleccion parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Salas de los Infantes, en esta provincia, he acordado dirigirme á todos los Sres. Alcaldes presidentes de las mesas electorales del citado distrito para que en el momento que tenga lugar la expresada eleccion me den conocimiento por el medio mas rápido del resultado de la votacion, con expresion de los votos que obtuviere cada candidato, sin perjuicio de remitir además á este Gobierno por el correo el duplicado de las copias de las listas, á los efectos del artículo 92 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

Burgos 18 de Abril de 1887.

EL GOBERNADOR,
 VICTORINO FABRA.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 9 de Marzo de 1887.

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr.

D. José Cormenzana, y asistencia de los Sres. Diez, Cecilia, y De Santiago, dióse lectura del acta de la anterior de 5 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia, adoptándose los acuerdos siguientes:

Burgos.— 1886.— Ignacio Diez Hidalgo, núm. 67: que se devuelva el expediente de prófugo al Ayuntamiento.

La Vid de Bureba.— 2.º reemplazo de 1885.— Melquiades Martinez Busto, núm. 4: absolverle de la nota de prófugo, que el Ayuntamiento le talle en sesion pública y remita copia certificada de su resultado para el dia 23 del actual.

Dióse lectura del oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia transmitiendo la orden del Ilmo. Sr. Director general de Administracion local de 5 del corriente en que se recuerda el deber que las Diputaciones provinciales tienen de formar sus presupuestos ordinario y adicional dentro de los plazos fijados por el art. 120 de la ley Provincial; y la Comision acordó que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria.

Dióse así bien cuenta de un oficio del Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública trasladando la orden dirigida por aquel Centro superior al Sr. Rector de la Universidad de Valladolid en que se nombra por dicha Direccion á D. Juan Garcia Diez, actual Bedel 2.º del Instituto provincial de Burgos para el cargo de Bedel 1.º de la misma Escuela con el sueldo anual de 1050 pesetas, y se dispone al pro-

pio tiempo que se corra la escala en el restante personal subalterno, y se dé cuenta por el Rectorado á la Capitanía general respectiva de la vacante que resulte; y la Comisión acuerda quedar enterada, y que se dé cuenta á la Diputación en su próxima reunion ordinaria.

La Comisión quedó enterada de los oficios del Director de carreteras provinciales en que participaba salidas y regresos de varios empleados á asuntos del servicio.

Diose lectura de un oficio de D. Juan José de la Morena, Director de carreteras provinciales, pidiendo que se le conceda licencia de un mes para ausentarse de esta Capital con el fin de atender á asuntos urgentes de familia; y la Comisión acordó concedérsela, y que informe la Secretaría para la sesion próxima sobre cuál es el funcionario facultativo de dicha dependencia á quien corresponde desempeñar interinamente las funciones del Director durante la ausencia de este.

Examinado el expediente instruido con motivo de haberse ausentado sin licencia ni autorización del pueblo de Castrillo Matajudíos los Concejales del Ayuntamiento de aquel distrito D. Simon Rebolledo y D. Gregorio Garcia: la Comisión, considerando que con arreglo á lo dispuesto por los artículos 180 y 181 de la ley municipal el Concejal Gregorio Garcia ha incurrido en una omision punible, demostrando, con su insistencia en resistir el cumplimiento de las órdenes de la superioridad de que vuelva á Castrillo Matajudíos y cumpla en aquella localidad los deberes que le impone el cargo de Concejal, su propósito de abandonar el destino, acuerda informar al Sr. Gobernador que procede mandar el tanto de culpa á los Tribunales de justicia respecto de dicho Concejal, suspendiéndole al propio tiempo en el desempeño de su cargo en conformidad á lo que preceptúa la Real orden de 27 de Abril de 1881, publicada en la Gaceta de 7 de Mayo del mismo año, y nombrando en su lugar un Concejal interino en virtud de lo que preceptúa el art. 46 de la ley municipal; que respecto del Concejal D. Simon Rebolledo procede alzarle la multa que se le impuso en razon á que ha cumplido y está dispuesto á seguir cumpliendo las órdenes de la superioridad de que asista á las sesiones, y que debe

asi bien conminarse con la multa y demás responsabilidad que corresponda á D. Adrian Escribano para que cumpla los deberes que le impone el cargo de Concejal interino, nombrado por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

En el expediente instruido á virtud de instancia dirigida á la Comisión provincial con fecha 17 de Diciembre último por D. Santiago Lira y otros varios vecinos de Nava de Roa, alzándose del acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito de 5 del mismo mes en que fué desestimada la pretension hecha por los mismos de que se declarase la nulidad de un remate adjudicado en tercera subasta celebrada en 14 de Noviembre de 1886 á D. Elias Soto, como mejor postor en la cantidad de 1500 pesetas, de arriendo de pastos públicos de aquella villa: resultando que no forma parte de dicho expediente el acuerdo apelado de la corporacion municipal, y que no se ha cumplido el requisito exigido por el art. 140 de la ley municipal de que el Alcalde emita su informe sobre la alzada interpuesta, la Comisión acuerda que, con devolucion del expediente á aquella autoridad local, se ordene á la misma que subsane ambas omisiones y que al propio tiempo remita copia certificada del acuerdo que el Ayuntamiento ha debido dictar en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 20 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, resolviendo sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta y sobre la adjudicacion definitiva del remate; y que en caso de que no se haya dictado dicho acuerdo, lo haga así presente el Alcalde en su informe, para que en vista de todo pueda informarse segun proceda.

Se acordó que se diera cuenta á la Diputación en su próxima reunion ordinaria del expediente sobre aprobacion de un presupuesto para la instalacion de dos Estaciones telefónicas completas, una en el piso 2.º del palacio provincial y otra en la planta baja ocupada por la Seccion de Orden público.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Alcalde de Revilla Cabriada, sobre que se paguen del presupuesto provincial las 20 pesetas de honorarios devengados por el Subdelegado de Medicina del partido en una visita hecha á aquel pueblo con

motivo de la epidemia del sarampion: visto el presupuesto ordinario del presente ejercicio cuya copia ha sido remitida por el Alcalde, y considerando que la imposibilidad en que el pueblo se halla de satisfacer dicha cantidad, exige para su completa justificacion que el Alcalde remita la liquidacion del ejercicio anterior formada en 31 de Diciembre último y la copia del presupuesto adicional formado en su virtud, si es que el Ayuntamiento le ha aprobado: la Comisión acuerda que se pidan dichos documentos para resolver en vista de ellos lo que proceda.

Se acordó ordenar al Ayuntamiento de Quemada que incluya á Basilio Esteban Martinez en las listas de electores para concejales de aquel distrito.

Se acordó no haber lugar á conocer de la reclamacion de Mariano Alvarez sobre inclusion de algunos sugetos y exclusion de otros en las listas electorales para concejales del pueblo de Villamedianilla.

En el expediente sobre construccion del trozo 3.º de la seccion 1.ª de la carretera provincial de Burgos por Arroyal á La Pinza, la Comisión acuerda que se haga entender á los Ayuntamientos de Mansilla de Burgos y Ros que de no cumplir inmediatamente el compromiso que tienen adquirido de acopiar la piedra necesaria para la construccion de las obras se les exigirá la responsabilidad que proceda respecto de los perjuicios que se originen á la Provincia y al contratista con motivo de la paralización de las obras.

Se acordó aprobar la cuenta de los jornales y materiales invertidos en la reparacion del edificio del Consulado que ocupa la Biblioteca provincial, importante 128 pesetas 47 céntimos, y que pase á Contaduría para su abono.

Así bien acuerda la Comisión aprobar la cuenta de jornales y materiales invertidos en las obras de reparacion de la cubierta del Arco de Santa Maria, donde se halla instalado el Museo provincial, importante 155 pesetas 40 céntimos.

Se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas por los empleados de la Direccion de carreteras provinciales durante el mes de Febrero último en salidas hechas á obras de nueva construccion, importantes 92 pesetas,

así como las de las devengadas por los mismos funcionarios en igual mes por visitar obras en conservacion, cuyo total importe asciende á 83 pesetas.

Se acordó aprobar la cuenta de los socorros suministrados por la Casa refugio de esta capital correspondiente al mes de Febrero próximo pasado, importante 319 pesetas 20 céntimos.

Examinada la alzada interpuesta por D. Rudesindo Inés, vecino de esta ciudad y Alcalde que fué del distrito de Peral de Arlanza en los años económicos de 1875-76 al de 1878-79, contra un acuerdo del Ayuntamiento del expresado distrito que desestimó la pretension de que se le abonara la suma de 97 pesetas 79 céntimos que en las cuentas municipales de dichos años resultaban de saldo en su favor, así como las cantidades que hubieran recaudado de una lista de descubiertos, importante 308 pesetas 83 céntimos, de que se le hizo cargo por el Gobierno de provincia fundado en que si no podian hacerse efectivas acaso le alcanzaría responsabilidad: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que el D. Rudesindo tiene perfecto derecho al abono de las 97 pesetas 79 céntimos que á su favor resultaron de saldo en las cuentas municipales, formando para ello el Ayuntamiento un presupuesto extraordinario, y á la entrega de las cantidades que hubiese cobrado procedentes de las listas de descubiertos; y respecto de la consulta que hace el Alcalde acerca de si se ha de pasar al Tribunal ordinario la lista de descubiertos, toda vez que los que aparecen deudores presentan recibos de haber pagado al D. Rudesindo, que el Ayuntamiento en uso de sus facultades acuerde lo que crea procedente, á tenor de lo preceptuado en el art. 91 de la instruccion de 20 de Mayo de 1884.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis de la tarde.

Burgos 9 de Marzo de 1887.—El Vicepresidente accidental, José Cormenzana.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, Hago saber: que en virtud de providencia de este Juzgado se sa-

ca á pública subasta la parte de casa que á Eusebio Casado Asenjo le pertenece proindiviso con su padre Gerónimo y sus hermanos Melchor, Tomás, Sotero y Polonia, y se halla sita en esta ciudad y su calle de San Carlos, señalada con el núm. 4, que tiene de línea en su fachada principal al N., por donde tiene la entrada, 9 metros 60 centímetros, de fondo 6 metros 90 centímetros, y de altura 6 metros, ocupando toda ella una superficie de 66 metros 24 centímetros. Se compone de planta baja, primer piso y desvan: la planta baja tiene portal y dos departamentos: el primer piso, de un cuarto y cocina, pisos enladrillados, techos á bovedilla: su construcción es de mampostería concertada hasta el primer piso, y hasta la coronación del tejado mampostería desconcertada; sus muros se hallan en estado regular; tiene servidumbre de una cañería de la casa núm. 2 y 22, que va por el límite S. de E. á O.; linda por el N. calle de San Carlos, S. casa de los herederos de D. Policarpo Casado, E. y O. otras señaladas con los núms. 2, 6 y 22, de los herederos de D. Francisco Javier Arnaiz, valuada dicha parte en 1174'25 pesetas, y se halla libre de toda carga y gravámen, sin mas servidumbre que la indicada, y no existesmas título que el testimonio de la hijuela hecho á dicho Eusebio al fallecimiento de su madre, ni se halla inscrita á su favor en el Registro de la propiedad, cuyo requisito habrá de subsanarse por el Juzgado con el producto de la venta, y le fué embargada para hacer pago de las costas causadas en la causa que se le siguió por robo; y no habiendo habido postores en los remates celebrados en los días 12 de Febrero y 12 de Marzo últimos, se anuncia nuevamente sin sujecion á tipo fijo, previniéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100; y para su remate se señala el día 4 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Burgos á 11 de Abril de 1887.—Alvaro Abascal.—Ante mí, Francisco Almazan,

D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Lázaro Alona, de 21 años de edad, soltero, relojero, domiciliado en Huesca, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid,

comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle la oportuna indagatoria, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho sugeto; y habido que sea, le pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dado en Burgos á 15 de Abril de 1887.—Alvaro Abascal.—Por su mandado, Marciano Irazu.

Belorado.

D. Nicolás Rodriguez Temiño, Juez de instruccion de esta villa de Belorado y su partido,

Hago saber: que el día 30 del corriente mes de Abril y hora de las once de su mañana se vendrán en pública subasta en la sala audiencia de este Juzgado las fincas embargadas á Maximino Casado Garcia en causa que se le siguió por hurto de miel, y son las siguientes:

Fincas en jurisdiccion de San Cristóbal, distrito de Fresneña.

Una casa en la calle del Rio, sin número, tasada en 200 pesetas.

Un huerto al pago de Trambosrios, de un celemin, en 25.

Quien quiera hacer postura á dichas fincas acuda á este Juzgado en el día y hora señalados, que se rematarán en el mejor postor, previniéndose que será de cuenta del comprador el proveerse de títulos, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado, previa exhibicion de la cédula personal, el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

Dado en Belorado á 6 de Abril de 1887.—Nicolás Rodriguez.—Por su mandado, José Lopez.

Cédula de citacion.

Por la presente cédula y á virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Nicolás Rodriguez Temiño, Juez de instruccion de esta villa de Belorado y su partido, en certificacion de la superioridad referente á la causa seguida contra Tomás Alonso Barga y otros vecinos de Carrias, sobre asesinato de Rosendo del Campo Alonso, se cita á Pedro Garcia Orbañanos, vecino de Carrias, portador ambulante, de ignorado paradero, suponiendo se encuentre hacia Alcalá de Henares por te-

ner en dicha ciudad presa á su mujer, para que el día 25 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana comparezca ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia del Distrito de Burgos á fin de que asista como testigo á las sesiones del juicio oral que han de dar principio en el día y hora señalados en la referida causa.

Y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, expido la presente, que firmo en Belorado á 11 de Abril de 1887.—El actuario, José Lopez.

Castrogeriz.

D. José Chinchon Valladar, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Mariano Centeno Espiga, hijo de Casimiro y Agustina, natural de la ciudad de Burgos, de 31 años de edad, soltero, Licenciado en Medicina y Cirujía y Alférez del Batallón de Depósito de Santoña, de cuyo punto se ausentó ignorándose su paradero, para que dentro del término de 15 días que se le señalan se presente en este Juzgado á fin de hacerle saber la sentencia dictada en la causa que en union de otros se le ha seguido sobre suposicion de parto, y por la que fué condenado á la pena de ocho años y un día de presidio mayor y accesorias; apercibiéndole quede no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en su ausencia y rebeldía.

Y en su consecuencia, en nombre S. M. la Reina Regente del Reino (q. D. g.), encargo á todas las autoridades civiles, militares y agentes de la policia judicial que donde quiera que sea habido el mencionado D. Mariano Centeno Espiga procedan á su prision y conduccion á este Juzgado á mi disposicion á fin de poder ejecutar en cuanto al mismo la sentencia.

Dado en Castrogeriz á 5 de Abril de 1887.—José Chinchon Valladar.—Por mandado de S. Sría., Tomás Franco.

Sedano.

D. Marcelino Barcenilla, Juez municipal en funciones de primera instancia del partido de Sedano,

Hago saber: que el día 4 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado las fincas siguientes:

Una tierra en término de Tablada del Rudron, de 4 celemines de sembradura, al sitio del Campo Santo, valuada en 60 pesetas.

Otra en el mismo término, al sitio de las Guindaleras, de celemin y medio, en 25.

Cuyas fincas fueron embargadas como de la propiedad de Pablo Hernando, vecino de Tablada del Rudron, en el expediente de exaccion de costas procedente de la causa que se le siguió sobre detencion arbitraria.

Previniéndose que para tomar parte en la subasta deberá consignarse el 10 por 100 de la tasacion en la mesa del Juzgado; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de aquella, y que será de cuenta del rematante la habilitacion de títulos de las fincas.

Dado en Sedano á 5 de Abril de 1887.—Marcelino Barcenilla.—Por su mandado, Martin Santa Maria.

Villarcayo.

D. Francisco Alcalde Gomez, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que el día 29 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes embargados á Lorenzo Ortiz Cuesta, vecino de Quintanilla Montecabezas, en la forma siguiente:

Una finca en el término de las Viñas, jurisdiccion de Quintanilla Montecabezas, de cabida de 10 áreas 72 centiáreas, en 25 pesetas.

Otra á la Agüera, de 21 áreas 44 centiáreas, en 50.

Otra al mismo sitio de la Agüera, de 26 áreas 80 centiáreas, en 40.

Otra al término de Haza del Monte, de 21 áreas 44 centiáreas, en 30.

Otra al término del Cueto, de 21 áreas 44 centiáreas, en 30.

Otra al término de las Rozas, de 16 áreas 8 centiáreas, en 15.

Otra al mismo sitio y de igual cabida, en 10.

Otra al término de Ramel, de 16 áreas 8 centiáreas, en 40.

Otra al término de Ramel ó la Zalamera, de 32 áreas 16 centiáreas, en 100.

Otra al término de Sahuco, de 10 áreas 72 centiáreas, en 30.

Otra al término del Rebollar, de 10 áreas 72 centiáreas, en 10.

Otra al término de las Piedras de Conejo, de 10 áreas 72 centiáreas, en 30.

Otra al término de Ayas, de 20 áreas, en 50.

Otra al Anillo, de 10 áreas, en 50.

Una era de trillar, de 2 celemines de sembradura, en 50.

Otra al término de Baldrebojo, de 22 áreas, en 25.

Otra al término de Fuente Manzano, de 15 áreas, en 30.

Otra al término de la Fuente de Abajo, de 6 áreas, en 100.

Finca en Quintanaentrepeñas.

Otra al término de la Tejera, de 30 áreas, en 75.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de los bienes, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo advertir que dichos bienes corresponden en propiedad á dicho Lorenzo según certificación de amillaramiento, sin que conste por qué concepto los adquirió; que la adquisición de títulos de los mismos, así como los gastos de la escritura é inscripción de la misma en el Registro de la propiedad serán de cuenta del rematante.

Dado en Villarcayo á 4 de Abril de 1887.—Francisco Alcalde.—Por mandado de S. Sría., Mauricio L. Miegimolle.

EDICTO.

D. Benito Cuesta Crespo, Teniente del Batallón Depósito de Miranda de Ebro, n.º 130, y Fiscal de esta zona militar.

Hallándome instruyendo sumaria por el delito de desercion contra el recluta del actual reemplazo Pedro Huidobro Lopez, natural de Soto de Bureba, partido de Brieviesca (Burgos), el cual cubrió cupo por el Ayuntamiento de Quintanaelez, cuyo paradero actual se ignora,

Usando de las facultades que en estos casos me concede la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido Pedro Huidobro Lopez para que en el término de 10 días á contar desde esta fecha comparezca en esta zona militar de Miranda de Ebro á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo se sentenciará la causa en rebeldía.

Dado en Miranda de Ebro á 14 de Abril de 1887.—Benito Cuesta.

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Abril de 1887.

| Días. | NACIDOS VIVOS. | | | | | | Total de vivos. |
|-------|----------------|----------|--------|---------------|----------|--------|-----------------|
| | Legítimos. | | | No legítimos. | | | |
| | Varones. | Hembras. | Total. | Varones. | Hembras. | Total. | |
| 1 | 1 | 1 | 2 | » | » | » | 2 |
| 2 | 2 | » | 2 | » | » | » | 2 |
| 3 | 1 | » | 1 | » | » | » | 1 |
| 4 | 2 | 2 | 4 | » | 1 | » | 5 |
| 5 | 3 | 4 | 7 | » | » | » | 7 |
| 6 | » | 1 | 1 | » | » | » | 1 |
| 7 | 3 | 3 | 6 | » | » | » | 6 |
| 8 | 2 | » | 2 | » | » | » | 2 |
| 9 | 2 | 1 | 3 | » | » | » | 3 |
| 10 | » | » | » | » | » | » | » |
| | 16 | 12 | 28 | » | 1 | » | 29 |

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Abril de 1887, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

| Días. | FALLECIDOS. | | | | | | | | Total general. |
|-------|-------------|----------|---------|--------|-----------|----------|---------|--------|----------------|
| | Varones. | | | | Hembras. | | | | |
| | Solteros. | Casados. | Viudos. | Total. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | Total. | |
| 1 | 1 | » | » | 1 | » | » | » | » | 1 |
| 2 | 1 | 2 | » | 3 | 1 | 1 | 1 | 3 | 6 |
| 3 | » | » | » | » | 1 | » | » | 1 | 1 |
| 4 | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 5 | » | 2 | 1 | 3 | » | 1 | 1 | 2 | 5 |
| 6 | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 7 | » | 1 | 1 | 2 | » | 1 | » | 1 | 3 |
| 8 | » | » | » | » | » | » | 1 | 1 | 1 |
| 9 | » | 1 | » | 1 | » | » | » | » | 1 |
| 10 | 1 | » | 1 | 2 | » | » | » | » | 2 |
| | 3 | 6 | 3 | 12 | 2 | 3 | 3 | 8 | 20 |

Burgos 11 de Abril de 1887.—El Juez municipal, José Maria Alfaro.

Juzgado municipal de Quemada.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, los aspirantes presentarán sus solicitudes al Juez municipal en el término de quince días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Quemada 14 de Abril de 1887.—El Juez municipal, Pascual Esteban.

Igualmente se anuncian vacantes, y se proveerán dentro del término de 15 días, contados desde la insercion del anuncio en el Boletín oficial, las plazas de Secretario y suplente de los Juzgados municipales de los pueblos siguientes:

La Vid y barrios.

Haza.

Royuela.

Tejada.

Y la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de Villalva de Duero.

Alcaldía de Grijalva.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del amillaramiento, base para formar el repartimiento de la contribucion territorial para 1887-88, se hace preciso que todos los contribuyentes, así vecinos como

forasteros, incluidos en el mismo presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de quince días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones duplicadas de todas las fincas objeto de imposicion, acompañando á las mismas los documentos de trasmision de bienes, pues de no hacerlo en el término señalado serán desechadas todas las que se presenten.

Grijalva 14 de Abril de 1887.—El Alcalde, Alejandro Garcia.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Iglesias.

Quintanillabon.

Prádanos de Bureba.

Sotragero.

Gumiél de Izan.

Bohada de Roa.

Ontoria de Valdearados.

San Juan del Monte.

Alcaldía de Agés.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de vino, aguardiente, aceite y petróleo que se han de expender en el próximo año económico de 1887-88 sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la casa consistorial en los días 24 del corriente y 1.º de Mayo próximo, á la una de la tarde, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Agés 15 de Abril de 1887.—El Alcalde, Laureano Castro.

Igual anuncio hace el Alcalde de Itero del Castillo para los días 24 del corriente y 1.º de Mayo, á las diez de la mañana, respecto del aceite, jabon, aguardiente, vino y pescados, á la venta libre.

El de Santivañez del Val para los días 17 y 25 del corriente, á las dos de la tarde, respecto del vino, aguardiente, aceites, carnes frescas y saladas, sal comun y los cereales, á la venta libre.

El de Villariezo para los días 24 del actual y 1.º de Mayo, á las doce de la mañana, respecto del vino, aceite y aguardiente, á la venta exclusiva.

El anuncio inserto en el número anterior señalando los días 17 y 24 de Abril y 1.º de Mayo á las diez de la mañana para el remate de los artículos de consumo de vino, aguardiente y carnes frescas á la venta exclusiva del pueblo de Villafria, entiéndase que ha de ser del pueblo de Villayuda.

Alcaldía de Vilviestre del Pinar.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con 250 pesetas anuales pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de 12 familias pobres del pueblo y transeúntes.

Los aspirantes á ella, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirujía y llevar por lo menos cuatro años de práctica, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de 20 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando la cédula personal, copia del título y hoja de méritos y servicios.

El agraciado podrá contratar la iguala con 176 familias acomodadas del pueblo, que al respecto de 12 pesetas anuales cada una, dan una suma de 2112 pesetas.

Vilviestre del Pinar 12 de Abril de 1887.—El Alcalde, Carlos Blanco.

ANUNCIOS PARTICULARES.

La persona que desee comprar una *limpia*, en buen uso, de un molino harinero, sito en el término de Villafruela, de esta provincia, puede verse con D. Vitaliano Díez Nicolás, vecino de dicho pueblo.

3-3

Se necesitan peones.

En la carretera en construccion de Pineda de la Sierra á Villorobe se dará trabajo á todos los que se presenten al contratista, que reside en el expresado pueblo de Pineda.

4-8